

DIARIO OFICIAL número 27931  
Bogotá, sábado 21 de junio de 1952  
**Disposición sobre calificaciones**

DECRETO NUMERO 1136 DE 1952 (MAYO 7)  
*por el cual se modifica el artículo 2° del Decreto número 0514 del presente año.*

El Designado, encargado de la Presidencia de la República de Colombia,  
en uso de sus atribuciones legales,

**DECRETA:**

Artículo primero. El artículo 2° del Decreto número 0514 de 1952, quedará así:

Las calificaciones se impondrán en la escala de cero (0) a cinco (5), utilizando fracciones centecimales cuando a ello hubiere lugar, y de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Primer semestre: Nota previa: Respuestas en clase, tareas, trabajo prácticos, cuadernos, etc. ....	20%
Examen semestral.....	20%
Segundo semestre: Nota previa (conforme al primer semestre).....	20%
Examen final .....	40%
Calificación definitiva .....	<u>100%</u>

Parágrafo. Autorízase al Ministerio de Educación para que reglamente por medio de resoluciones la manera como deberán realizarse estos exámenes y la supervigilancia y control que ejercerá la Inspección Nacional de Educación Secundaria, directamente o por medio de delegados, cuando el Ministerio de Educación lo estime conveniente.

Artículo segundo. El presente Decreto regirá desde el primero de octubre del presente año de 1952 para los Departamentos de Nariño, Cauca y Valle, y desde la fecha de su expedición para el resto del país.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 7 de mayo de 1952.

**ROBERTO URDANETA ARBELAEZ**

El Ministro de Educación Nacional,

*Rafael Azula Barrera*